

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio).

**Gobierno Civil**

**Sección de Obras públicas  
 EXPROPIACIONES**

1072

Este Gobierno civil ha acordado señalar el día 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, para verificar en la casa Consistorial de Fuenmayor, el pago á los propietarios de las fincas que se ocupan perpetuamente en aquel término municipal, con las obras de la carretera de Velilla á la Estación de Fuenmayor, sección de Navarrete á este último punto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño 16 de Junio de 1906.—

El Gobernador,  
 Antonio González López

**MINAS  
 2757**

1065

Por este Gobierno se ha dictado providencia admitiendo la renuncia del registro titulado «Eladía», número 2757, sito en término municipal de Ezcaray y cuyo edicto de admisión fué publicado en el número 91 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente á la fecha 25 de Abril último.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN, á los efectos de la ley de Minas y su Reglamento.

Logroño 15 de Junio de 1906.—  
 El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

**Tesorería  
 de Hacienda**

1071

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Arnedo, 2.ª, 4.ª y 5.ª de Logroño, Torrecilla, y 3.ª de Nájera, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no

satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 13 de Junio de 1906.—  
 El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Delegación Regia de Pósitos  
 CIRCULAR**

A continuación se inserta un estado, cuya importancia no necesita encarecer á V. S., á fin de que el 31 de Julio próximo se reciban en esta Delegación Regia los datos que en él se piden.

Para realizar el trabajo en cuestión dará V. S. cuantas facilidades sean necesarias al Ingeniero agrónomo de esa provincia encargado de la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, y dicho funcionario, apoyado por su Autoridad, será el encargado de darle el más exacto cumplimiento.

Recibidos los datos que se consignan, la Comisión permanente habrá de examinarlos antes de remitirlos á esta Delegación; bien entendido que los que enviasen cada uno de los pueblos se ajustarán estrictamente al estado de referencia, sin que se acepte en

él por ningún motivo la más pequeña omisión ó variante.

Recopilados los datos en la forma indicada por la Secretaría y examinados por la Comisión de su presidencia, á la cual estimaré cuantas noticias y observaciones tiendan á ilustrar el trabajo referido, los remitirá V. S. á esta Delegación Regia, acompañados de las certificaciones expedidas por los Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios sobre las existencias en paneras y en arcas, sobre el valor más aproximado de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos, y al propio tiempo la relación de deudores expresada en el citado estado.

Es indispensable para dar cumplimiento á los preceptos que la ley vigente determina y á los deberes que por mandamiento de la misma se imponen á esta Delegación Regia, que el avance de liquidación que se pide dé á conocer el estado económico de estos establecimientos de un modo regular, exacto y conveniente.

Es también necesario que todos coadyuven á una obra tan beneficiosa: V. S., con los medios de acción de que dispone; esa Comisión permanente, con una labor constante y asidua de fiscalización; el Ingeniero Secretario, con sus conocimientos técnicos y con su larga práctica en el desempeño de su cargo, y los pueblos, con la sinceridad y la buena fe que debe presidir en un asunto que representa para ellos intereses tan vitales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1906.  
 —El Delegado Regio, B. Quiroga.  
 —A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

\*\*\*



**12.º Tercio de la Guardia Civil**

COMANDANCIA DE LOGROÑO

**ANUNCIO**

1070

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Julio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Junio de 1906.—El primer Jefe, Joaquín Pujalte.

**Sección Judicial**

Juzgados de 1.ª Instancia

1061

Por la presente cédula, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita á Eulogio Parmo, de cincuenta años de edad, casado, pastor, natural de Santa María de los Hoyos, sin vecindad fija, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber las conclusiones formuladas por el Ministerio Fiscal, en la causa seguida sobre robo contra Carlos Parmo Pablo, hijo del Eulogio, y para que manifieste si se conforma con la pena que le pide dicho Ministerio, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Salas de los Infantes á doce de Junio de mil novecientos seis.—El Escribano actuario, Julián Ruiz.

Juzgados Municipales

1069

En la madrugada del día trece del mes actual, desapareció de su domicilio el vecino de esta villa

Lucas Sáenz y Ruiz, de más de setenta años de edad, casado con Josefa Romero y Miguel, jornalero, anda encorbado y con bastón para apoyarse, con gafas negras, el pelo blanco, estatura regular, sin que hasta el presente se sepa su actual paradero que es lo que se interesa, á pesar de cuantas diligencias se practican en su busca por los interesados del mismo, Autoridades de esta villa y demás vecinos de la misma.

Lo que se hace saber con el fin de que, la persona ó personas que tengan conocimiento de su paradero, lo avisen á este Juzgado.

Alberite quince de Junio de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Enrique Moreda.

**Anuncios Oficiales**

Junta de Patronato de la Escuela de Ajamil

1068

Resultando vacante esta Escuela por dimisión del Maestro que la desempeñaba, este Patronato ha acordado convocar aspirantes para proveerla en propiedad, con arreglo á la fundación de la misma y á las cláusulas siguientes:

Primera. La dotación del Maestro será de dos pesetas y cincuenta céntimos diarios.

Segunda. El nombramiento se hará libremente por este Patronato entre los que mejores circunstancias reúnan, siendo indispensables las siguientes: Poseer el título de Maestro de primera enseñanza, certificación de buena conducta civil, moral y religiosa, expedida por los Sres. Alcalde y Párroco de la localidad en que residan, y hoja de estudios, méritos y servicios.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Patronato en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Ajamil 12 de Junio de 1906.—El Presidente, Anacleto Elías.

San Vicente de la Sonsierra

1045

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración

en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones de alta ó baja reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición con los requisitos legales, advirtiéndoles que de no presentarlas dentro del plazo señalado no les serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan José Alutiz.

CORNAGO

1063

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cornago 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Santos Palacios.

MANZANARES DE RIOJA

1060

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, los cuales han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos en el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Manzanares de Rioja 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Amós Leiva

CIHURI

1062

Teniendo que tramitar el Ayuntamiento de mi presidencia varios expedientes ejecutivos por responsabilidades declaradas por el señor

Gobernador civil de esta provincia en las cuentas municipales de años atrasados, y necesitando esta Corporación un Agente ejecutivo que se encargue de la tramitación de dichos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa la vigente Instrucción de apremio, con las dietas que la misma señala; se hace público por medio de este anuncio, á fin de que el que desee desempeñar el referido cargo de Agente ejecutivo, lo solicite á mi autoridad en el plazo de ocho días, para proveerle del oportuno nombramiento.

Cihuri 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, P. A., Inocente Ortiz.

MANJARRÉS

1067

Don Hilario Fernández Hernández, Alcalde constitucional de Manjarrés;

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Manjarrés 15 de Junio de 1906.—Hilario Fernández.

**Anuncio no oficial**

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

La Equitativa de los Estados Unidos

Cumple un deber poniendo en conocimiento de sus asegurados y del público en general, que el señor Don Gabino Moreno ha cesado en el cargo de Agente local en esa provincia, de la Sucursal Española de esta Sociedad, desde el 23 de Mayo último en que le fué denunciado el nombramiento que le facultaba para la gestión de nuestro negocio, quedando por tanto bien entendido que dicho señor no mantiene en la actualidad ningún género de relaciones con esta Sociedad.—El Director, J. A. Rosillo.

Madrid 13 de Junio de 1906.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR  
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 64

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.  
HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Antonio Romero Medina	Soldado	142 60
José Peña Montero	Id.	257 90
Anastasio Vázquez Fletes	Id.	538 90
Agustín Vicente Alvarez	Id.	254 20
Bautista Estellés Yeneguet	Id.	1230 "
Gabino Vizcaíno Iglesias	Cabo	440 95
Luis Martínez Manso	Soldado	4 05
Julián Penedo Castro	Id.	131 60
Marcelino Cantero García	Id.	837 40
Ignacio Labat Telozu	Cabo	214 95
José Doticó N.	Soldado	99 20
Miguel García Valls	Práctico	246 15
Angel Toca Lanza	Soldado	960 50
Miguel Pastor Pasera	Id.	334 05
Mateo Prieto Real	Id.	229 13
Juan Rodríguez Rueda	Id.	405 05
Baltasar Villaplana Navarro	Id.	383 80
Francisco Ibáñez Escobar	Id.	982 05
Juan Puerto Bayo	Id.	1182 02
Pedro García Clemente	Id.	979 65
Eduardo Antonio Sanz	Id.	750 90
Félix Cuadrado Fernández	Id.	165 90
Ramón Torres Griffell	Id.	176 90
Manuel Barrios Alvarez	Id.	353 75
Benigno García Beltrán	Id.	117 25
Antonio Cortes Gran	Id.	39 05
Santos Rodríguez Rivera	Id.	1305 90
Miguel Fernández Ruiz	Id.	1596 70
Alfonso Aragón de la Serna	Id.	86 45
Victoriano Rodríguez González	Id.	198 30
Juan Company Ibáñez	Id.	736 42
Antonio López Domínguez	Id.	112 65
Celedonio Puente Martínez	Id.	59 75
José Igea Jiménez	Id.	91 92
Pedro López López	Id.	390 40
Rufino Suances Martín	Cabo	170 15
José Mora Casanova	Soldado	727 45
José Fernández Nieto	Id.	177 20
Juan Heneros Castillo	Id.	81 75
Francisco Amat Alvarez	Id.	665 40
Melchor Sánchez Baeza	Id.	133 95
Braulio Calleja Delgado	Cabo	178 30
Manuel Vázquez González	Soldado	126 27
Justo Maside Valín	Id.	110 10
Juan López Martín	Id.	129 90
José Rodríguez Vázquez	Id.	66 85
Melquiades Loreto Expósito	Id.	386 90
Miguel Pachès Carpó	Id.	173 32
Camilo Mendez González	Id.	148 85
Bautista Camallonga Eguí	Id.	558 85
Agustín Aguilar Bonaz	Id.	158 50
Pedro Pérez López	Id.	100 15
Vicente Centelles Ripollés	Id.	42 28
José Pardo Boado	Id.	82 85

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Pla Prades	Soldado	507 90
José Mateos García	Id.	225 70
Justo Bonallo González	Id.	63 35
Ramón Gracia Torres	Id.	242 40
Pascual Morell Lloréns	Id.	12 45
Faustino Henezuelo Marcos	Id.	82 55
Justo García Bada	Id.	76 75
Braulio Pérez Durán	Id.	966 20
Bernardo Benegas López	Id.	148 77
Ramón Trullás Soler	Id.	916 55
José González Mouselles	Id.	9 70
José Ortiz Aguilar	Id.	180 "
Francisco París Peña	Id.	216 15
José Pago López	Id.	84 75
Dionisio Suárez Junquera	Id.	33 "
Evaristo Lastra Balsa	Id.	126 45
Ramón Rodríguez Castro	Id.	204 60
Jesús Díaz Lara	Id.	112 20
Alejo Pérez Pérez	Id.	141 50
Gaspar López Trillo	Id.	188 85
Carlos Zapater Romero	Id.	40 25
Juan Lloria Rander	Id.	32 "
Luis Paredes Payá	Sargento	187 20
Telesforo Pequeño Sayago	Soldado	90 15
Diego Sánchez Zarco	Id.	91 65
Juan Ribas Ribas	Id.	122 30
Alejandro Peñalba Rodríguez	Id.	32 02
Angel Castro García	Cabo	702 65
Antonio Vázquez Campos	Soldado	108 45
Rafael González Blanco	Id.	89 70
José García Sánchez	Id.	50 75
José Zamorano Gómez	Id.	18 25
José García Losa	Id.	82 65
Basilio González Rodríguez	Id.	113 65
Manuel Navajas Ruiz	Id.	49 30
Juan Santos Morales	Id.	93 82
Zacarías Vidal Juan	Id.	506 80
Pablo Pizarro Milasa	Id.	90 80
José Parcerisa Call	Id.	1097 25
Manuel Guerrero Antúñez	Id.	221 05
Emilio Losada Murciano	Id.	215 65
Juan de Mata S. Sebastián	Id.	856 40
Manuel Rovira Guñe	Id.	96 65
Isidro Bragado Gallardo	Id.	131 70
Jesús Simón Sánchez	Id.	437 65
Norberto Resina Moya	Id.	140 60
José Carbonell Sobrafeu	Id.	655 30
Eugenio Iglesias Nuño	Id.	349 70
Manuel Rosado Reyes	Id.	442 50
Fermín Lozano Salas	Id.	687 10
Juan Beamonte Martínez	Cabo	757 95
Tomás Ródenas Expósito	Soldado	35 85
Lucio Latorre Velázquez	Id.	338 60
José Fernández Díaz	Id.	577 05
Balbino Monroy Céspedes	Id.	359 40
Rafael Bernabé Gordón	Id.	339 90
Gregorio García González	Id.	10 "
Domingo Presa Calvo	Id.	17 55
Santiago Pérez Montalván	Id.	403 75
Isidoro Hernández Montero	Id.	344 80
Domingo Iglesias Expósito	Id.	76 20
Mariano Iglesias Herraz	Id.	409 65
José Peinado Nieto	Id.	614 90
Manuel Cerato Rodríguez	Id.	245 10
Mariano de la Fuente Alvarez	Id.	30 "
Antonio Cortes Cortes	Id.	301 50
Manuel Alastuy Sus	Id.	479 80
José Mascaraque Sánchez	Conerta	385 70
Gabriel Risueño Gómez	Soldado	207 25

(Se continuará)